

# **Régimen Jurídico-Económico Cooperativas de Trabajo Asociado**

## **Modificación Ley 8/2003 de Cooperativas de la C.V. Reducción del nº mínimo de socios**

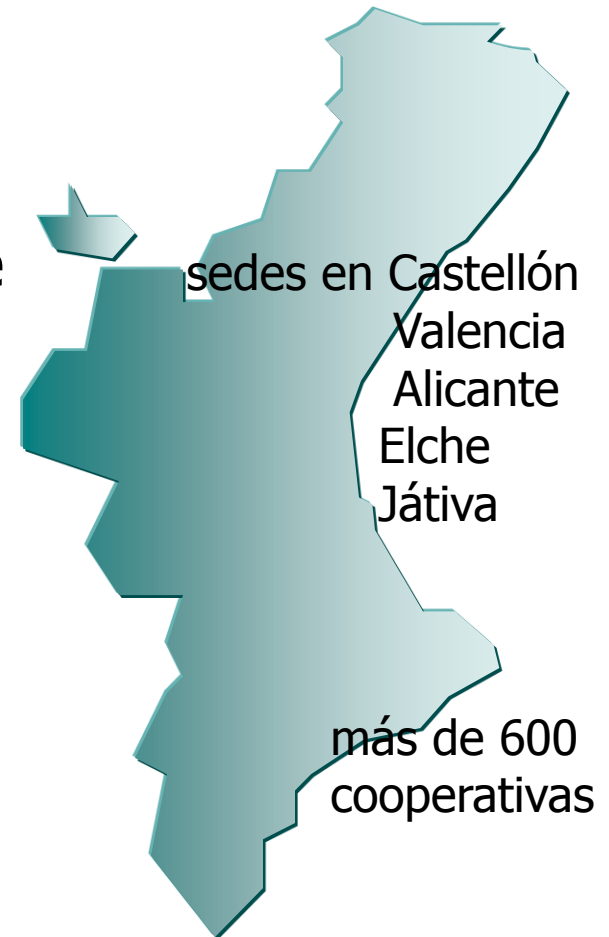
Colegio Economistas de Valencia (26/03/2013)

*Carmen Herrera Sorroche  
Responsable Área Económico-Financiera*

# ¿Qué es FEVECTA?

→ Organización que agrupa a Cooperativas de Trabajo Asociado de la Comunidad Valenciana

- Independiente y plural
- Agrupa cooperativas de diferentes sectores y tamaños
- Defiende valores cooperativos



# ¿Qué hacemos?

- Representar y defender los intereses de las Cooperativas de Trabajo Asociado
  
- Prestar servicios a las Cooperativas afiliadas
  - Asesoramiento cooperativo
  - Formación
  - Información
  - Fomento de la intercooperación
  - Investigación
  
- Promocionar y fomentar el Cooperativismo
  - Atención a grupos promotores
  - Difusión de valores cooperativos
  - Acciones de fomento de empleo

# Modificación Ley 8/2003 de Cooperativas de la C.V.

- Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat (DOCV 27/12/2012). CAPITULO XII
- Modificación → EL Nº MÍNIMO DE SOCIOS PARA CONSTITUIR UNA CTA, PASA DE 3 A 2.
- Objetivos:
  - Favorecer la creación de empresa en general y, por tanto de empleo.
  - En particular, ofrecer mayores oportunidades de empleo a los desempleados y jóvenes, bajo la fórmula de autoempleo cooperativo.
- Otras CCAA: Extremadura, País Vasco, La Rioja, Aragón, Castilla La Mancha y Murcia.
- Necesidad de adaptar algunos aspectos del Régimen Jurídico - Económico

# ¿Qué es una Cooperativa de Trabajo Asociado?

- Es una **EMPRESA**, que asocia voluntariamente a **PERSONAS FÍSICAS**, y que mediante la aportación de **TRABAJO y CAPITAL** realizan cualquier **ACTIVIDAD ECONÓMICA** lícita, con el objeto de proporcionar a sus socios **TRABAJO** en las mejores condiciones laborales posibles.

# Principales diferencias con las empresas de capital

	<b>SOCIEDADES MERCANTILES (SA, SL)</b>	<b>COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO</b>
<b>PARTICIPACIÓN EN LAS DECISIONES</b>	En función del capital aportado	Una persona, un voto
<b>DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS</b>	En función del capital aportado	En función del trabajo realizado
<b>FINALIDAD DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA</b>	Maximizar beneficios	Maximizar beneficios y bienestar social conjuntamente

# Los principios cooperativos

- 1 ADHESIÓN VOLUNTARIA Y ABIERTA
- 2 GESTIÓN DEMOCRÁTICA
- 3 PARTICIPACIÓN EQUITATIVA EN EL CAPITAL DE LA EMPRESA
- 4 AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA FRENTE A TERCEROS
- 5 EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DE LAS PERSONAS
- 6 COOPERACIÓN ENTRE LAS COOPERATIVAS
- 7 COMPROMISO CON EL ENTORNO

# Requisitos básicos para constituir una Cooperativa de Trabajo Asociado

→ Un proyecto empresarial viable

 → **Dos socios/as trabajadores/as** como mínimo (antes de la modificación, tres)

→ Capacitadas profesionalmente

→ Dispuestas a responsabilizarse de autogestionar la empresa

→ Financiación económica necesaria para el proyecto

→ Capital social mínimo legal: 3.000 euros

→ Responsabilidad social limitada al capital



# Las personas en la cooperativa: el socio trabajador

- Persona física
- Aporta capital y trabajo
- Puede establecerse un periodo de prueba
- Puede serlo a tiempo parcial
- Puede ser socio de "vinculación determinada" (cómo máx. 1/5 del nº socios "indefinidos")
- Puede cotizar en régimen general o en el de autónomos:
  - La elección debe constar en estatutos
  - Se hace por 5 años



- Transcurrido 1 año desde la constitución sin que se hubiesen incorporado al menos **2 socios** (antes 3), a la efectiva prestación laboral → Causa de DISOLUCION.

# Las personas en la cooperativa: El asociado

- Persona física o jurídica (no existe limitación)
- La figura deben preverla los estatutos
- Aporta capital (no existe limitación)
- Sus aportaciones se remuneran:
  - \* interés (máx. 6 puntos por encima del *i*)
  - \* a través de la participación en resultados (máx 45% del resultado)
- Los estatutos determinarán si:
  - \* tienen o no derecho a voto (máx. el 25% del total de votos)
  - \* Si pueden ser o no miembros del CR: límite de 1/3 de los miembros

# Las personas en la cooperativa: El trabajador

- Persona física
- Aporta trabajo
- Cotiza en Régimen general
- Indefinidos:



\* CTAs con 2 socios → Prohibido.

\* CTAs con 3 socios o más → máx. 10% s/ n<sup>o</sup> socios.

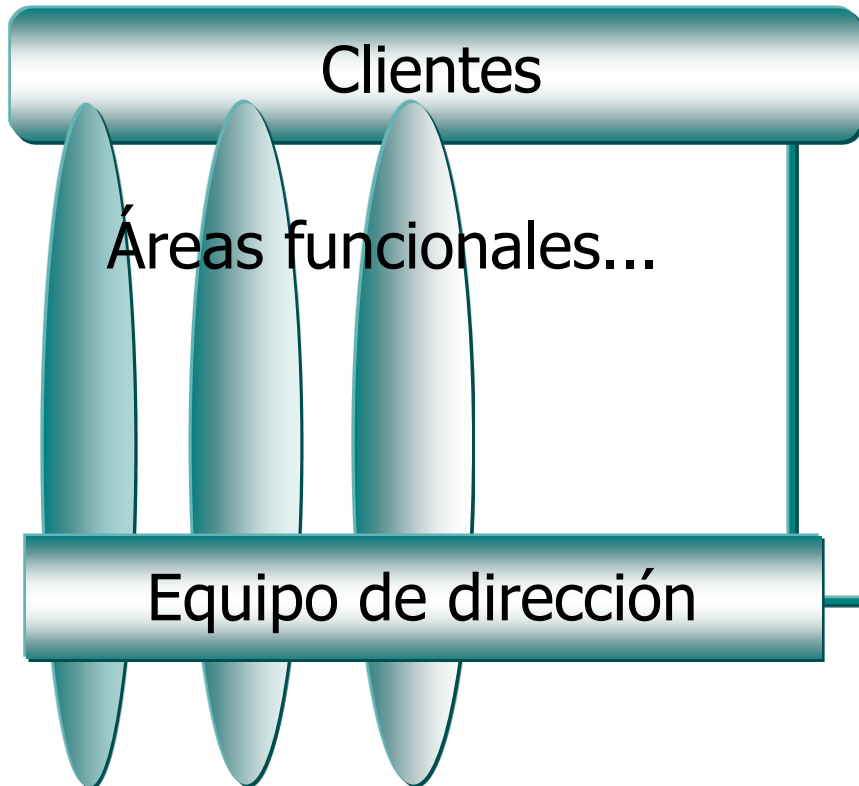
→ CTAs <10 socios → 1 indefinido

→ No computan: indefinidos que hayan renunciado expresamente (lim. máx. = n<sup>o</sup> socios)

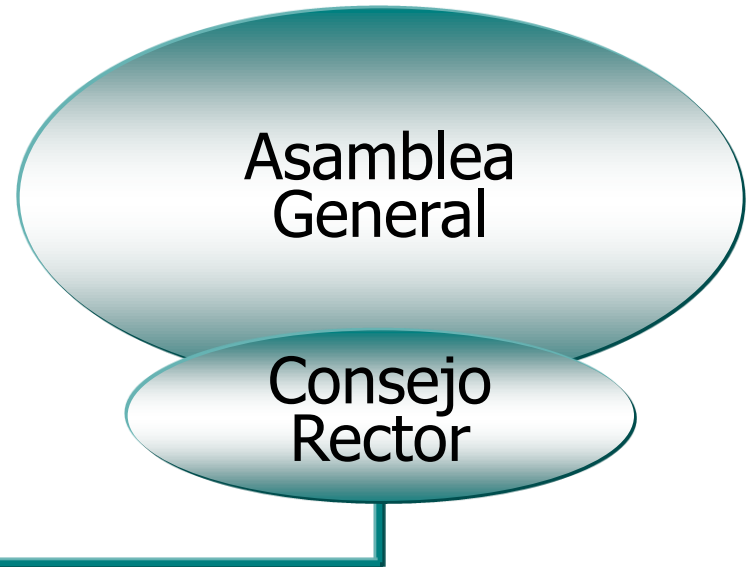
- Temporales → no existe limitación

# Los órganos sociales


## ESTRUCTURA EMPRESARIAL




## ESTRUCTURA SOCIETARIA



## CONSEJO RECTOR:

- CTAs con 3 o más socios → CR: mínimo 3 socios (Presidente, Secretario y vocal)
-  CTAs con 2 socios → CR: 2 Socios (Presidente y Secretario)

Las cooperativas de menos de 10 socios, pueden elegir como órgano de administración, en lugar del C.R., la figura del **ADMINISTRADOR ÚNICO / ADMINISTRADORES SOLIDARIOS O MANCOMUNADOS.**

 En las CTAs de 2 socios, los acuerdos sociales deberán adoptarse con el voto favorable de ambos.

## Capital Social Mínimo: 3000 €

- Aportaciones Obligatorias suscritas y totalmente desembolsadas en el momento de constitución

### Las aportaciones pueden ser:

- Dinerarias (desembolso mínimo 25%)/ En especie
- Aportaciones Obligatorias / Aportaciones Voluntarias.
- Exigibles por los socios / No exigibles.

### Límites:

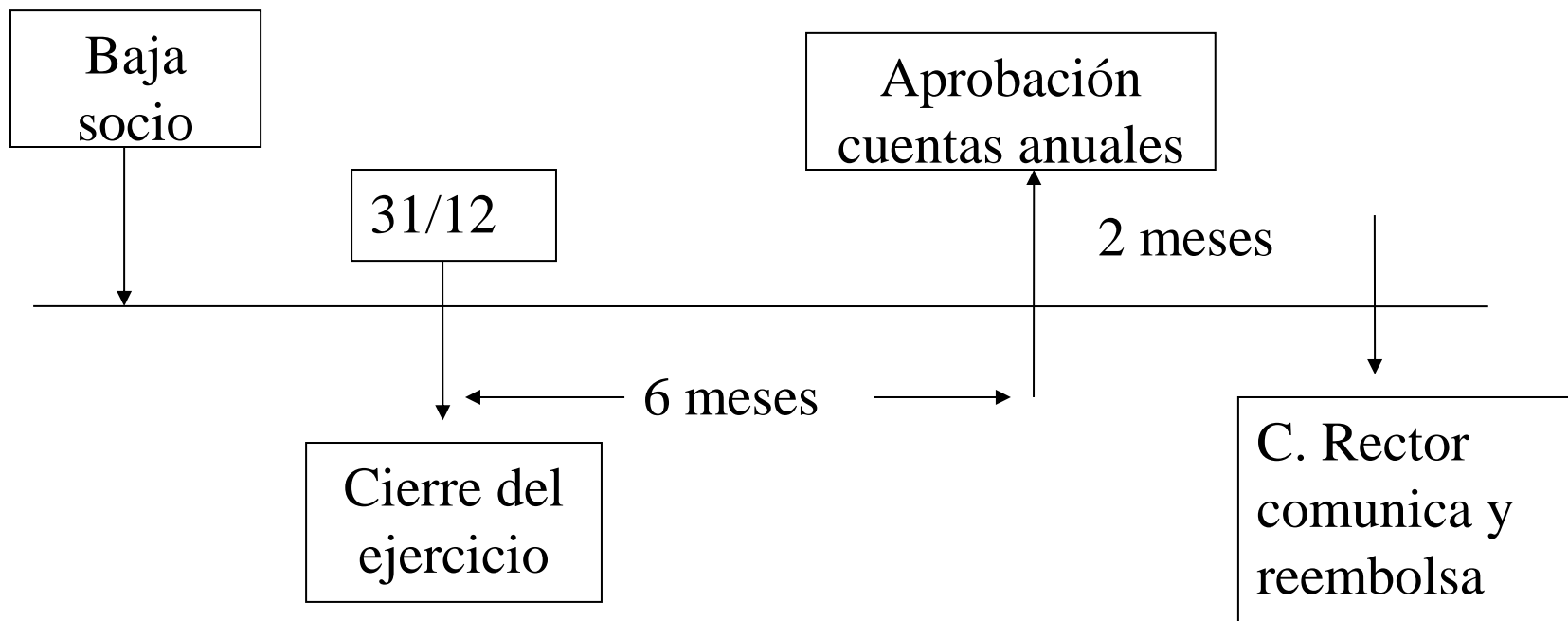
- Ningún socio trabajador puede tener más del 45% del Capital social.

 CTAs de 2 socios → ningún socio trabajador puede tener más del 50% del Capital Social.

- Aportación mínima obligatoria que se establezca en el momento de la constitución
- Nuevas aportaciones obligatorias que acuerde la asamblea general por mayoría de 2/3
- Pueden ser actualizadas con cargo a reservas
- Pueden ser retribuidas siempre que se establezca en los estatutos y existan resultados de libre disposición. Límite de 6 % sobre el interés del dinero
- Son exigibles por el socio cuando cause baja (\*)
- El socio que no quiera aportar puede darse de baja justificadamente

# Reembolso de las Aportaciones Obligatorias

**Aportaciones Obligatorias** + Reservas voluntarias + retornos pendientes – deudas del socio por imputación de pérdidas:





# Reembolso de las aportaciones obligatorias

## Aplazamientos y deducciones en el reembolso de las aportaciones obligatorias:

- o **Expulsión:** hasta 30% de deducción y 5 años de aplazamiento
- o **Baja injustificada:** hasta 20% de deducción y 3 años de aplazamiento
- o **Baja justificada:** sin deducción y hasta 1 año de aplazamiento

- Pueden ser acordadas por la Asamblea general o por el consejo rector si así lo establecen los estatutos
- Se rigen por el acuerdo de emisión, respetando los siguientes límites:
  - Plazo de suscripción no puede ser mayor de 6 meses
  - Plazo de reembolso no puede ser menor de 3 años (no es posible aplicar reducciones ni aplazamientos)
  - o Retribución: → INTERÉS (máx. → 6% por encima del interés legal del dinero )
    - Aportaciones voluntarias de los asociados → alternativamente participación del excedente (máx. 45% del excedente)

# Aportaciones no exigibles por el socio

- Antecedentes: Nueva Definición de Pasivo Financiero (PGC 2007 y Normas Contables Cooperativas 2010) → A partir del 1/01/2011, el Capital Social "Tradicional" / contablemente PASIVO FINANCIERO ("criterio de exigibilidad")
- Ley 16/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de la Organización de la Generalitat (DOCV 31/12/2012) → **Modificación Ley 8/2003 de Cooperativas de la C.V.**, introduce 2 mecanismos para que el Capital Social pueda calificarse como FONDO PROPIO:

**a) Nuevo tipo de aportación** → *"Aportaciones cuyo reembolso en caso de baja pueda ser rehusado incondicionalmente por el CR"*

**b) Posibilidad de establecer un % de Capital Social, a partir del cual, los reembolsos que se soliciten estarían condicionados al acuerdo favorable del C.R.**

**\* Hasta ese %, el socio tiene derecho a exigir el reembolso → PASIVO FINANCIERO.**

**\* A partir del mismo, el reembolso depende de la decisión del C.R. → FONDO PROPIO**

# Aportaciones no exigibles por el socio

- Para aplicar cualquiera de estos mecanismos → **Acuerdo AG (2/3) y modificación estatutaria**
- **Cautelas legales:**
  - a) El socio disconforme puede causar baja voluntaria JUSTIFICADA
  - b) Sistema de retribución preferente para las aportaciones "cautivas".
  - c) Una vez el CR decide reembolsar las aportaciones "cautivas":
    - \* no se puede hacer uso de aplazamientos.
    - \* por orden de antigüedad de las fechas de baja.
  - d) En caso de liquidación → se reintegran antes que las aportaciones tradicionales.
- **Cautelas estatutarias:** Los Estatutos podrán prever que:
  - a) Las aportaciones desembolsadas por nuevos socios, se apliquen preferentemente al reembolso de las aportaciones "cautivas"
  - b) En caso de baja obligatoria de un socio titular de este tipo de aportaciones, cuando no se haya acordado su reembolso inmediato, los socios que permanezcan en la cooperativa, adquieran estas aportaciones en el plazo de 6 meses desde la baja.

# Cuadro-Resumen

## Tipo Aportaciones / Calificación contable

TIPOS DE APORTACIONES AL CAPITAL SOCIAL	DERECHO A PERCIBIR INTERESES	DERECHO A PERCIBIR RETORNOS	CALIFICACIÓN CONTABLE DEL CAPITAL SOCIAL
Con Derecho a reembolso (aportaciones tradicionales)	SI	SI NO	PASIVO FINANCIERO
	NO	SI NO	
Con Derecho a reembolso, pero estableciendo un % del Capital Social a partir del cual el CR puede rehusar el reembolso	SI	SI NO	PASIVO FINANCIERO
	NO	SI NO	
Cuyo reembolso puede ser rehusado por el Consejo Rector	SI	SI NO	PASIVO FINANCIERO
	NO	SI NO	
			HASTA EL % CAPITAL SOCIAL ⇒ PASIVO FINANCIERO
			A PARTIR DEL % DE CAPITAL SOCIAL ⇒ FONDO PROPIO
			FONDO PROPIO

# Alta de un nuevo socio

## → **Aportaciones obligatorias:**

- \* Establecidas en estatutos y

- \* las acordadas por la Asamblea general en cualquier otro momento,

actualizadas sg IPC, en su caso.

→ **Cuota de ingreso** fijada en estatutos o acordada en Asamblea general (límite: Reserva obligatoria /nº socios)

→ **Deducción** (opción en Estatutos) para el trabajador de la cooperativa que se incorporen como socios → Se podrá deducir los beneficios generados por el mismo mediante su trabajo en los dos últimos ejercicios.

# Variabilidad Capital Social

## **El Capital Social AUMENTA**, cuando:

- a) Los socios realizan nuevas aportaciones obligatorias
- b) Se incorporan nuevos socios a la cooperativa (obligación realizar las mismas aportaciones)
- c) Los asociados y/o algunos socios (voluntariamente) realizan aportaciones voluntarias
- d) Capitalización de retornos cooperativos.

## **El Capital Social DISMINUYE**, cuando:

- Baja voluntaria o expulsión socio. Liquidación.
- Reembolso aportaciones voluntarias (asociado o socio)
- Compensación de pérdidas imputables al socio.

# Variabilidad Capital Social

Cuando el **CAPITAL SOCIAL** de una cooperativa **AUMENTA o DISMINUYE** por cualquiera de los motivos expuestos.

- No es necesario modificar Estatutos ni Escritura Pública.
- Las variaciones se reflejarán en el Libro de Aportaciones Sociales y en la Contabilidad.

En consecuencia, es posible que las cifras del:

**CAPITAL MINIMO ESTATUTARIO**  
**CAPITAL SOCIAL (En el momento constitutivo)**  
**CAPITAL SOCIAL REAL o CONTABLE (En cualquier momento):**

sean distintas.

**REQUISITOS:**

- 1º.- La cifra del CME nunca podrá ser inferior a los 3.000 euros.
- 2º.- La Cifra del Capital Social Real o Contable nunca podrá estar por debajo del Capital Mínimo Estatutario.



## A.- RESULTADOS ORDINARIOS:

*Los que provienen de la actividad ordinaria de la cooperativa*

### A.1 .- COOPERATIVOS

*... y del trabajo de los socios trabajadores.*

### A.2.- EXTRACOOOPERATIVOS.

*... y del trabajo de los asalariados.*

## B.- RESULTADOS EXTRAORDINARIOS

*Obtenidos por actividades no contempladas en el objeto social de la cooperativa.*

# Distribución de Resultados Ordinarios COOPERATIVOS

## Positivos (Excedente)

- 1.- RESERVA OBLIGATORIA:  
→ hasta  $RO > CME$  → lo necesario.  
→ 20% mínimo  
→ lim. máx →  $RO > CS$
- 2.- F.F.P.C.: 5% mínimo
- 3.- RESERVA VOLUNTARIA/  
FONDO DE RETORNOS /  
SOCIOS (Retornos Cooperativos)

## Pérdidas

- \* RESERVA OBLIGATORIA  
(límite → cifra CME)
- \* RESERVA VOLUNTARIA
- SOCIOS  
(Estatutos → lim. Máx =  
Anticipos societarios +  
Aportaciones C.S. +  
Participación reservas)

# Distribución de Resultados Ordinarios EXTRACOOOPERATIVOS

## Positivos (Beneficios)

- \* RESERVA OBLIGATORIA
- \* F.F.P.C.

## Pérdidas

- \* RESERVA OBLIGATORIA
- \* RESERVA VOLUNTARIA

*Si el saldo de las mismas  
fuese insuficiente →  
Cuenta especial para su  
amortización en los diez  
años siguientes.*

# Distribución de Resultados Ordinarios EXTRAORDINARIOS

## Positivos (Beneficios)

- \* RESERVA OBLIGATORIA/  
F.F.P.C: mínimo 50%
- \* RESERVA VOLUNTARIA: el  
resto

## Pérdidas

- \* RESERVA OBLIGATORIA
- \* RESERVA VOLUNTARIA

*Si el saldo de las mismas  
fuese insuficiente →  
Cuenta especial para su  
amortización en los diez  
años siguientes.*

# La Reserva Obligatoria

## Se Nutre

1. EXCEDENTE/BFO  
SG LEY
2. CUOTAS INGRESO
3. DEDUCCIONES A  
LOS SOCIOS EN CASO  
DE BAJA / EXPULSION
4. ASIGNACION  
REGULARIZACION  
BALANCES



5.- Las CTAs que  
permanezcan con 2 socios  
más de 5 años → 2,5 /1000  
de la Cifra de Negocios

**IRREPARTIBLE  
ENTRE LOS SOCIOS**

## Se Aplica

1. IMPUTACION DE  
PERDIDAS
2. ACTUALIZACION  
APORTACIONES  
(BAJA/FUSION/ESCIS)
3. FAVORECER EL  
ACCESO DE TERCEROS  
COMO SOCIOS
4. FAVORECER EL  
ACCESO DE LOS SOCIOS  
A OTRAS COOPS

# La Reserva Voluntaria

## Se Nutre

1. EXCEDENTE/BFO  
SG LEY

**DE LIBRE DISPOSICION  
ESTATUTOS /A.G.**

## Se Aplica

1. IMPUTACION DE PERDIDAS
2. ACTUALIZACION APORTACIONES
3. FAVORECER EL ACCESO DE TERCEROS COMO SOCIOS
4. FAVORECER EL ACCESO DE LOS SOCIOS A OTRAS COOPS
- 5.- CUALQUIER OTRO DESTINO (INCLUSO REPARTIRLA ENTRE SOCIOS)

# El Fondo de Formación y Promoción Cooperativa (FFPC)

## Se Nutre

- 1.- EXCEDENTE/BFO SG LEY.
- 2.- DONACIONES / AYUDAS RECIBIDAS PARA SUS FINES
- 3.- SANCIONES IMPUESTAS A LOS SOCIOS

**IRREPARTIBLE/  
INEMBARGABLE**

## Se Aplica

1. FORMACION DE LOS SOCIOS y TRABAJADORES
2. PROMOCION RELACIONES INTERCOOPERATIVAS
3. DIFUSION DEL COOPERATIVISMO
4. PROMOCION CULTURAL, SOCIAL Y PROFESIONAL DEL ENTORNO LOCAL

# Otros aspectos de la modificación Ley 8/2003

- Las CTAs con sólo 2 socios, podrán encomendar la liquidación de la misma a 1 o 2 socios liquidadores (regla general 3 o 5 socios)
- La CTA que permanezca más de 5 años con solo 2 socios, no podrá obtener subvenciones de la Administración del Consell, salvo las establecidas para incorporación de socios.
- Las CTAs ya constituidas que se encuentren con 2 socios, les será de aplicación todas estas reglas, aunque sus estatutos digan otra cosa → NO ES NECESARIO MODIFICAR ESTATUTOS



# REFERENCIAS LEGISLATIVAS DE INTERÉS

- **Ley 8/2003 de 24 de marzo de Cooperativas de la Comunidad Valenciana**
- **Ley 20/1990 de 19 de Diciembre sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas**
- **Orden EHA/3360/2010, de 21 de Diciembre, por la que se aprueban las Normas Contables para las Sociedades Cooperativas.**
- **Orden de Ayudas a la Economía Social.**
- **Real decreto 1044/1985 de 19 de Junio y modificaciones posteriores. Medida de fomento de empleo: Pago Único**
- **Ley 27/1999 de 16 de Julio. Ley General de Cooperativas**
- **Decreto 136/1986 de 10 de Noviembre, del Consellería de la Generalitat Valenciana, por el que se regula el Registro de Cooperativas de la Comunidad Valenciana**

FEDERACIÓ VALENCIANA

**FEVE** **CTA**

D'EMPRESSES

COOPERATIVES  
DE TREBALL  
ASSOCIAT

***Muchas gracias por su atención.***